



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0057-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 MAR 2018

VISTO, la NOTA N°058-2018-GORE.ICA/DRTC de fecha 20 de marzo de 2018, mediante el cual la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, requirió que el Gobierno Regional de Ica, destaque a un trabajador con la finalidad de realizar las funciones de Jefe de Administración, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

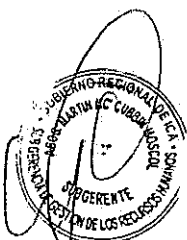
Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-PCM "Desplazamiento de Personal" (en adelante Manual de Desplazamiento), aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en el numeral 3.4.7 que el destaque puede ser: A solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con consentimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de (05) días útiles;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°075-2016-PCM, se modifica el numeral II del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, en los siguientes términos: "SEGUNDA.- De las reglas de implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán: (...) ii. Podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, mediante la NOTA N°058-2018-GORE.ICA/DRTC de fecha 20 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, requirió que el Gobierno Regional de Ica, destaque a un trabajador con la finalidad de realizar las funciones de Jefe de Administración;

Que, la Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar;





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante la Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2018, el TAP Carlos Sebastián Hernández Hernández, otorgó su consentimiento para el desplazamiento de personal en modalidad de destaque a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica;

Que, mediante la NOTA N°188-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de marzo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, su aceptación para el destaque del TAP Carlos Sebastian Hernandez Hernandez a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica;

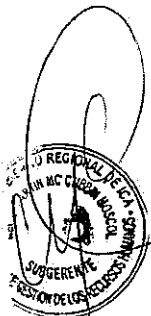
Que, mediante el Memorando N°074-2018-GORE.ICA-GRRNGMA de fecha 21 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente da por aceptado el destaque del TAP. Carlos Sebastián Hernández Hernández;

Que, en el numeral 3.4.2 del Manual Normativo de Personal N°002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", se contempla que el desplazamiento vía destaque no será menor de treinta (30) días ni podrá exceder el periodo presupuestal vigente; salvo que, mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado, autorice la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o su prórroga en el mismo año.

Que, contando con la opinión favorable de la entidad de destino, opinión favorable de la entidad de origen y previo consentimiento del servidor, es procedente efectuar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque del servidor TAP. Carlos Sebastián Hernández Hernández por el periodo presupuestal 2018;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, emitió la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", en la que consideró las Disposiciones Específicas del Ámbito de Acción de las Oficinas de Recursos Humanos en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en cuyo ítem 6.1.3 Subsistema gestión del empleo, se establece el rubro Desplazamiento: Proceso que comprende la gestión de movimientos de los servidores civiles a otros puestos o funciones dentro o fuera de la entidad, de forma temporal. Incluye los desplazamientos por designación, rotación, destaque, encargo de funciones y comisión de servicios, de acuerdo a normas y procedimientos administrativos establecidos para cada tipo de desplazamiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27902 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;





SE RESUELVE:

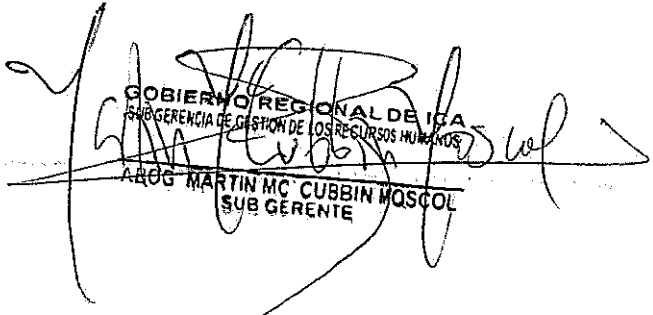
Artículo 1°.- Autorizar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque a partir del 22 de marzo al 31 de diciembre del presente año, al C.P.C. **Carlos Sebastián Hernández Hernández**, servidor nombrado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Personal de la entidad de destino sea la responsable del control de asistencia y permanencia de servidor destacado debiendo informar mensualmente dentro de los cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
AROG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE